



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000028
Fecha: 19-03-2026

RESOLUCIÓN N° 00028 (19 Marzo 2026)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SULASTA
INVERS No. 1440.19.02.01-2026

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en usos de sus facultades y atribuciones legales concedidas en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 026 del 23 de agosto de 2024, debidamente posesionada conforme consta en Acta de Posesión No. 002, fechada 27 de agosto de 2024, expedida por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES -IPC, y en especial lo contemplado en los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 1176 de 2024 y el Acuerdo No. 027 del 29 de noviembre de 2024 expedido por el Consejo Directivo la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, los artículos 68, 78 de la Ley 489 de 1998, demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 establece: “(...) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”.

Que por su parte el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC elaboró el respectivo estudio previo con el fin de sustentar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación requerida. Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 67, 70 y 71 que la educación y la cultura constituyen derechos fundamentales y servicios públicos con función social, cuya garantía corresponde al Estado, así como la obligación de promover el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y las manifestaciones culturales; y que, de conformidad con el artículo 209 constitucional y la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y orientación al interés general.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 0559 de 2022, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, cuya misión institucional se orienta a la formación integral en el ámbito de la cultura, las artes populares y tradicionales, apoyada en procesos académicos y administrativos eficientes y de calidad.

Que el numeral 23 del artículo 36 del Acuerdo 01 de 2023 establece como función del Rector dirigir y gestionar la política de contratación institucional y suscribir los contratos que, de acuerdo con las cuantías, le correspondan, y que el artículo 96 del mismo Acuerdo dispone que los contratos que

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000028

Fecha: 19-03-2026

celebre la Institución en cumplimiento de su función y de la prestación del servicio público de educación superior se regirán por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que lo desarrollen, adicione o modifiquen.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, debe materializar sus proyectos misionales mediante la celebración de los contratos necesarios para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad académica.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, registró en el Plan Anual de Adquisiciones con el código No. 6, la Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es: *“Contratar la adquisición de una solución integral de seguridad informática y ciberdefensa para trescientos (300) dispositivos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, que incluya protección de endpoints (EPP), cifrado de información, gestión de vulnerabilidades y seguridad para servicios en la nube, garantizando su administración centralizada, actualizaciones automáticas y soporte técnico especializado, en desarrollo de las actividades del proyecto denominado: “Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible en el Distrito de Santiago de Cali con Ficha BP: BP-26005359 y Código BPIN: 2024760010201”*

Que el presupuesto oficial de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC para la ejecución del objeto del contrato antes mencionado se establece por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$77.537.534), Incluido IVA (Si aplica), impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Que para el presente proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD - 000033 de 02 de febrero de 2026, por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$77.537.534) con cargo al compromiso presupuestal: 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01

Que en los documentos del proceso, la Entidad determinó que, en atención a la cuantía y al objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a la Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y que el procedimiento aplicable es el establecido en el Capítulo 2°, Sección 1°, Subsección 2° del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, elaboró los Estudios y documentos previos, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que el día veintitrés (23) de febrero de 2026, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC publicó en SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.1440.19.02.01-2026 cuyo objeto es: *“Contratar la adquisición de una solución integral de seguridad informática y ciberdefensa para trescientos (300) dispositivos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, que incluya protección de endpoints (EPP), cifrado de información, gestión de vulnerabilidades y seguridad para servicios en la nube, garantizando su administración centralizada, actualizaciones automáticas y soporte técnico especializado, en desarrollo de las actividades del proyecto denominado: “Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible en el Distrito de Santiago de Cali con Ficha BP: BP-26005359 y Código BPIN: 2024760010201” otorgando el término de tres (3) días hábiles exigido en el procedimiento, para que, desde el 23 de febrero de 2026, hasta el 26 de febrero de la misma anualidad, los interesados*

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000028
Fecha: 19-03-2026

podieran hacer las observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección.

Que dentro del término antes descrito se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 1440.19.02.01-2026, las cuales fueron atendidas y resueltas en su totalidad, tal y como consta en el documento de respuesta a las observaciones publicado en la sección de mensajes en el SECOP II el día 03 de marzo de 2026 conforme el cronograma establecido.

Que de acuerdo con las observaciones presentadas y las respuestas dadas por la Entidad no se realizaron ajustes en los documentos del proceso.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en atención a las solicitudes presentadas oportunamente por interesados que acreditaron su condición de MIPYMES nacionales mediante certificación suscrita por representante legal y contador público, la Entidad procede a limitar la presente convocatoria exclusivamente a MIPYMES de orden nacional.

Qué la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC se encuentra interesado en recibir ofertas para participar en el Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 1440.19.02.01-2026, con el fin de seleccionar al contratista para la adquisición de una solución integral de seguridad informática y ciberdefensa para trescientos (300) dispositivos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC. para lo cual estableció los requisitos que necesariamente deben cumplir los proponentes, y los incorporó en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos de proceso.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC informa que los documentos definitivos del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 1440.19.02.01-2026 se encuentran disponibles para ser consultados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que todos los contratos estatales deben estar sujetos a la vigilancia y control ciudadano, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 30 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el Decreto 019 del 2012 artículo 224, la Entidad ha informado mediante las plataformas correspondientes sobre el objeto y características esenciales de la respectiva Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que la Entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC dio apertura al proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 1440.19.02.01-2026 a través de la Resolución No. 00023 del 03 marzo 2026, documento que fue publicado junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la misma fecha. A través de la plataforma SECOP II, a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Que dentro del término de publicidad del pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 1440.19.02.01-2026, se presentaron observaciones: mismas que fueron atendidas mediante respuesta publicada en SECOP II.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, el 9 de marzo de 2026 a las 10:00 AM, a través de la plataforma SECOP II, se llevó a cabo cierre del Proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 1440.19.02.01-2026 sin que a la fecha y hora del cierre del proceso se presentaran ofertas por parte de los interesados.

Que el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección en el numeral 8.7 “Declaratoria del proceso desierto” señala: *“La Entidad podrá declarar desierto el proceso cuando: a. Cuando no se presenten ofertas. (...)”*

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000028
Fecha: 19-03-2026

Que en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 24 y el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala: "7° Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán... la declaratoria de desierto del proceso de escogencia." y "18° La declaratoria desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión".

Que la Entidad, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, y en observancia de lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, procedió a analizar las circunstancias que rodearon la ausencia de presentación de ofertas dentro del presente proceso de selección, evidenciando que, conforme al estudio del sector adelantado en la etapa precontractual, existe oferta en el mercado con capacidad técnica, jurídica y financiera para atender el objeto contractual.

Que, no obstante lo anterior, dentro del término establecido en el cronograma del proceso no se recibieron propuestas por parte de los interesados, sin que se adviertan condiciones restrictivas, desproporcionadas o limitantes en los pliegos de condiciones que hubiesen impedido la participación de potenciales oferentes, los cuales fueron estructurados en observancia de los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Que, en consecuencia, la ausencia de ofertas imposibilita adelantar la etapa de evaluación y, por ende, la selección objetiva del contratista, configurándose una causal que impide la escogencia del mismo, lo cual conlleva a la procedencia de la declaratoria de desierto del proceso.

Qué atendiendo a lo anterior, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.7 del pliego de condiciones definitivo, en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionan o complementan, debe declarar desierto el proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 440.19.02.01-2026.

Con fundamento en las anteriores consideraciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 440.19.02.01-2026 cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de una solución integral de seguridad informática y ciberdefensa para trescientos (300) dispositivos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, que incluya protección de endpoints (EPP), cifrado de información, gestión de vulnerabilidades y seguridad para servicios en la nube, garantizando su administración centralizada, actualizaciones automáticas y soporte técnico especializado, en desarrollo de las actividades del proyecto denominado: "Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible en el Distrito de Santiago de Cali con Ficha BP: BP-26005359 y Código BPIN: 2024760010201", por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición según lo dispuesto el art 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la dependencia competente evaluar las condiciones del proceso declarado desierto, con el fin de determinar posibles ajustes técnicos, financieros o jurídicos que permitan garantizar la pluralidad de oferentes en un eventual nuevo proceso.



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000028

Fecha: 19-03-2026

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de Marzo de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Angie Lizeth Quintero

Revisó: Marco Tabares Ramirez, Sergio Molina

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IU|PC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuiipc.edu.co

Página Web: www.iuiipc.edu.co